



de ella pide que se mande en su virtud a otros sus
 señores, que en la forma que se doliere en el orden
 de antea.

En
 Capitulo

En segunda el Sr. D. Juan de Anasco Regidor
 manifestando a este Ayuntamiento que si bien es con-
 tra que el Sr. Agustín Bosch y consueles con-
 trabuya con sus capitales a la parificación
 de esta Plaza, prohibiendo de esta manera
 la entrada de los buecos en la ciudad, siendo
 conocido el beneficio que esta ciudad sufre
 por la entrada de los buecos (por ella) que pueden por-
 tar la mercancía de esta plaza al dictamen
 de los señores que se acuerda por lo que por esta
 parte se a este Ayuntamiento entendiendo en estos asun-
 tos con arreglo al auto de la Real Audiencia
 de la ley de orden de la Real Audiencia, mandada
 abreviar en el año de quinientos y sesenta y siete.
 Y así como tales por tales suspensiones acordadas
 que se suspendan los efectos del acuerdo de que
 se trata y se este con ejecución de lo que para
 la provisión de los capitales se acordó en
 las N. Capitales, a fin de volver a la comarca
 de en este particular.

En el Decreto de la Real Audiencia de Sevilla

—

